

Senador  
Extra

## Sesion 49.<sup>a</sup> extraordinaria en 28 de diciembre de 1911 - 12

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PÉREZ

2'

### Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—A peticion del señor Zañartu (Ministro de Obras Públicas), se acuerda preferencia al proyecto que reglamenta la concesion de permisos para construir ferrocarriles internacionales.—El señor Rivera pide que se solicite del Gobierno el envío de un documento relativo a la administracion de la provincia de Tacna; contestacion del señor Huneeus (Ministro de Guerra i Marina).—A indicacion del señor Tocornal se acuerda celebrar sesion mañana.—Continúa la discusion del proyecto que modifica los sueldos del Ejército i la Armada.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se constituye la Sala en sesion secreta, i continúa la discusion del mismo proyecto.—Se levanta la sesion.

### Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos	Rio del Arturo
Besa Arturo	Rivera Guillermo
Cifuentes Abdon	Sánchez Masenlli D.
Charme Eduardo	Tocornal José
Devoto A. Luis	Urrejola Gonzalo
Eyzaguirre Javier	Valdes Valdes Ismael
Fábres José Francisco	Walker M. Joaquin.
Figueroa Joaquin	i los señores Ministros
Hübner Ernesto A.	de Guerra i Marina i
Infante Pastor	de Industria i Obras
Lazcano Fernando	Públicas.
Mackenna Juan E.	

### Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

«SESION 48.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA EN 27 DE DIOLEMBRE DE 1911

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Besa, Castellon, Cifuentes, Charme, Devoto A., Eyzaguirre, Fábres, Figueroa, Hübner, Lazcano, Mackenna, Rio del, Rivera, Sánchez, Sanfuentes, Silva Ureta, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Villegas i Walker Martínez, i los señores Ministros de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

### Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República en que comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual periodo de sesiones extraordinarias, el proyecto que dispone que el Territorio Municipal de Frutillar se denominará Puerto Varas i los proyectos que consultan fondos para la terminacion del hospital de Antofagasta i para el funcionamiento del Monte de Piedad.

Se mandaron archivar.

### Oficios

Uno de S. E. el Presidente de la República, en que acusa recibo del que le dirigió el Senado con fecha 19 del corriente comunicándole la eleccion de Mesa Directiva de esta Cámara.

Se mandó archivar.

Dos de la Cámara de Diputados:

En el primero comunica que ha tenido a bien aceptar la modificación introducida por el Honorable Senado en el artículo 3.º del proyecto que tiene por objeto fijar los colores i proporciones de la bandera de la República de Chile i demas insignias nacionales.

Se mandó a chivar.

Con el segundo, devuelve aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de acuerdo que aprueba la Convencion i Reglamento acordado en el Congreso Postal Continental Sud-Americano de Montevideo, suscrito el 2 de febrero de 1911.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

### Solicitud

Una de doña Mariana Morales, viuda de Romero, en que pide se le rehabilite, por gracia, para poder acogerse a los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881.

Pasó a la Comision de Guerra i Marina

El Secretario da cuenta, ademas, de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha solicitado la devolucion de los antecedentes relacionados con el proyecto de acuerdo, aprobado ya por las dos Cámaras, que sanciona los convenios i reglamentos del Congreso Postal Continental Sud-Americano de Montevideo.

Así quedó acordado.

A indicacion del señor Presidente, tácitamente aceptada, se acuerda destinar toda la sesion de hoi a seguir tratando del proyecto sobre reforma de la lei orgánica de Municipalidades.

Usa enseguida de la palabra el señor Ministro de Industria i Obras Públicas, i se estiene en diversas consideraciones para manifestar la conveniencia de que la Comision del Senado, que estudia actualmente el mensaje destinado a fijar un plan jeneral de obras públicas, tome tambien en consideracion la necesidad de arbitrar los recursos necesarios para que ese plan pueda realizarse, e insinúa, con este propósito, la idea de que se consigne en el proyecto mismo la autorizacion necesaria para invertir las sumas que importen la ejecucion de las obras de puertos, agua potable i alcantarillados que siempre se han hecho con recursos extraordinarios.

El señor Aldunate sujiere la idea de que, con el fin indicado por el señor Ministro, se invite a la Honorable Cámara de Diputados a la designacion de una Comision Mista, que estudie el proyecto, conjuntamente con las materias relacionadas con la concesion de fondos para la ejecucion de las obras

El señor Walker Martínez cree que seria mas eficaz encomendar la consideracion de esta materia a las Comisiones de Hacienda i Obras Públicas del Senado, que procederian en tal caso como una sola Comision.

Con motivo de este incidente, teniendo en vista el propósito de allegar nuevos recursos fiscales, el señor Urrejola hace ver la necesidad de que el Gobierno adopte con enerjía las medidas del caso para recuperar los terrenos fiscales del sur, que se entregaron a sociedades i a particulares con motivo de diversas leyes i decretos sobre colonizacion nacional.

Termina el señor Senador, rogando al señor Ministro de Industria, tenga a bien transmitir al señor Ministro de Colonizacion las observaciones que ha hecho, a fin de que se sirva contestar acerca del estado en que se encuentran las jestioniones que ha debido hacer el Gobierno, para recuperar los terrenos australes, que se entregaron a la colonizacion nacional a virtud de contratos, que no han sido cumplidos por los ocupantes.

Usa de la palabra acerca de este mismo punto el señor Aldunate.

El señor Lazcano, acojiendo el temperamento insinuado por el señor Walker Martínez, hace indicacion para que se encomiende a las Comisiones de Hacienda i de Obras Públicas, unidas, el estudio de un plan financiero, conjuntamente con el mensaje que fija el plan jeneral de Obras Públicas.

Así quedó acordado con el asentimiento tácito de la Sala.

El señor Ministro de Industria i Obras Públicas ofrece transmitir al señor Ministro de Colonizacion las observaciones i preguntas hechas por el señor Senador de Ñuble.

El señor del Rio, solicita del señor Ministro de Industria i Obras Públicas tenga a bien obtener que se incluya entre los asuntos de la convocatoria el proyecto de lei, aprobado ya por el Senado i modificado por la Cámara de Diputados que tiene por objeto sustituir por otro, el ítem 1.400 del presupuesto de Hacienda vijente, que consulta sueldos para ingenieros de Seccion de Antofagasta, Tarapacá, Taltal i Tocopilla.

El señor Ministro de Industria ofrece darle a conocer al señor Ministro de Hacienda e

deseo manifestado por el honorable Senador de Tarapacá.

El señor Walker Martínez manifiesta al señor Ministro de Industria su agradecimiento por el envío de los antecedentes, que habia solicitado en una sesion anterior, relativos a la peticion de propuestas para el servicio de alumbrado eléctrico de los trenes i a la ejecucion de algunas obras en la estacion de Ñuñoa, del ferrocarril de circunvalacion de Santiago. I pide al señor Ministro que, para completar los antecedentes, se sirva hacer enviar algunos datos que se mencionan pero que no figuran en los antecedentes que se han remitido al Senado.

Terminados los incidentes, se pasa a la órden del dia i continúa la discusion particular del proyecto sobre reforma de la lei orgánica de Municipalidades, que quedó pendiente en la sesion de ayer.

El señor Cifuentes renueva la indicacion que hizo en la sesion anterior el señor Walker Martínez, para segregar i tramitar como un proyecto de lei independiente los artículos primero i segundo del proyecto, ya aprobados.

Esta indicacion quedó sin efecto por no haber tenido el asentimiento unánime de la Sala.

Continúa en consecuencia la discusion del artículo 25 relativo al nombramiento, remocion i sueldos de los tesoreros municipales i hacen diversas observaciones acerca de él los señores Walker Martínez, Urrejola, Lazcano, Hübner i Eyzaguirre.

Cerrado el debate, se dá por aprobado el artículo en la parte no observada i se procede a votar los incisos que habian merecido observaciones.

En esta virtud se consulta primeramente a la Sala acerca de la segunda parte del inciso segundo que dice: «La remocion de los de Santiago i Valparaiso necesitará, ademas, el acuerdo del Senado» i resulta aprobado por veinte votos contra uno.

Se vota despues el último inciso que dice: «Los tesoreros municipales de Santiago i Valparaiso tendrán un sueldo anual de quince mil i doce mil pesos, respectivamente», i resulta igualmente aprobado por dieciocho votos contra tres.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora continúa el mismo debate i se dan sucesivamente por aprobados sin modificacion los artículos 26 i 27.

Considerado el artículo 28, el señor Besa hace ver la inconveniencia de que se establezcan las responsabilidades civil o criminal de los alcaldes sin trámite previo de ningun jénero, e insinúa la necesidad de modificar esta disposicion.

El señor Aldunate, de acuerdo con las ideas emitidas por el señor Besa, hace indicacion para que la frase que dice «sin trámite previo de ningun jénero»; se sustituya por esta otra: «en juicio sumario».

El mismo señor Senador, propone que la frase final que dice: «de otros medios» se redacte diciendo «por otros medios».

El artículo se da tácitamente por aprobados con las indicaciones del señor Aldunate.

Se pone en discusion el artículo 29 i, despues de haber usado de la palabra acerca de él los señores Aldunate i Lazcano, el señor Fabres hace indicacion para que, en el inciso primero, a continuacion de la palabra alcaldia, se agregue la siguiente frase «por los cuales se condene a una multa que no exceda de veinte pesos»; i en el inciso final reemplazará la frase primera que dice «El infractor que pagare la multa», por esta otra: «El infractor que pagare una multa superior a veinte pesos».

Usan en seguida de la palabra los señores Urrejola, Rivera i Lazcano i, en el curso del debate se insinúa la idea de adoptar como base de discusion el procedimiento establecido en los artículos 26, 27, 28, 29 i 30 del proyecto de la Cámara de Diputados para el conocimiento i juzgamiento de las causas que el proyecto de la Comision encomienda a los Alcaldes.

Se consulta en consecuencia a la Sala, en términos jenerales, acerca de una i otra idea, i resulta aprobada por diecisiete votos contra dos la que contiene el proyecto de lei de la otra Cámara.

Con esta resolucion queda acordado, eliminar de la discusion el artículo 29 del proyecto de la Comision; i seguir tratando de los artículos 26 a 30 del proyecto de la Cámara de Diputados.

Considerado el espresado artículo 26 que dispone que, en cada ciudad de la República, que tenga Municipalidad con mas de diez miembros, habrá un juez de policia local, el señor Walker Martínez, dice que, en su concepto, en vez de dejar sujeto el número de jueces de policia local al número de miembros de cada Municipalidad, convendria determinar espresamente las ciudades en que debieran establecerse esos juzgados.

El señor Hübner, acepta esta insinuacion

e indica que, en vez de la frase inicial del artículo, se diga: «En las ciudades de Iquique, Antofagasta, Valparaíso, Santiago i Concepción habrá un funcionario, etc.»

El señor Mackenna modifica esta indicación en el sentido de que la enumeración propuesta por el honorable Senador de Maule, se limite a las ciudades de Santiago i Valparaíso.

Después de haber usado de la palabra los señores Eyzaguirre i Besa se pone en votación el artículo, conjuntamente con la indicación del señor Mackenna i resulta aprobado por diecisiete votos contra dos.

Considerado después el artículo 27, del proyecto de la Cámara de Diputados, el señor Cifuentes hace indicación para que el inciso final se redacte en esta forma:

«Los jueces de policía local de Santiago i Valparaíso tendrán un sueldo anual de seis mil pesos.»

El señor Tocornal espresa que sería conveniente establecer en el proyecto mismo si estos empleados son fiscales o municipales i en consecuencia si sus sueldos deben ser pagados con fondos del Erario Nacional o de la Tesorería Municipal.

Conforme con este propósito el señor Eyzaguirre hace indicación para que al final del último inciso, en la forma que le ha dado el señor Cifuentes, se agregue la siguiente frase: «que será pagado con fondos del Erario Nacional».

El señor Rivera propone que el sueldo de estos jueces se fije en la suma de siete mil doscientos pesos.

Se sigue después un debate en que usan de la palabra los señores Cifuentes, Hübner, Fábres i Eyzaguirre.

Cerrado el debate se dan tácitamente por aprobados los incisos primero i segundo, en la forma que tienen en el proyecto.

El inciso tercero, se dió también tácitamente por aprobado, en la forma propuesta por el señor Cifuentes i con la cantidad de siete mil doscientos pesos indicada por el señor Rivera.

El señor Presidente declaró igualmente aprobada la frase agregada por el señor Eyzaguirre para que los sueldos sean pagados por el Erario Nacional. En este momento el señor Cifuentes manifiesta que Su Señoría ha formulado indicación en el sentido de establecer que los sueldos serán pagados con fondos de la Municipalidad.

El señor Presidente dice que había dado por aprobada la indicación del señor Eyzaguirre en el concepto de que el honorable Senador por Santiago había hecho una mera

insinuación, que no había formalizado; pero que, si la Sala aceptara el procedimiento, no tendría inconveniente en dejar sin efecto la votación que había proclamado i poner en votación las dos proposiciones relativas a los fondos con que deben pagarse estos empleados.

Habiendo manifestado varios señores Senadores el deseo de que se pronunciara expresamente la Sala sobre las dos proposiciones, se procede en la forma indicada por el señor Presidente i se pone primeramente en votación la indicación del señor Eyzaguirre, la cual resulta desechada por nueve votos contra ocho.

La del señor Cifuentes se da tácitamente por aprobada.

Los artículos aprobados en esta sesión son del tenor siguiente:

Art. 25. Se agregan al artículo 91 los siguientes incisos:

«El nombramiento i remoción de los tesoreros municipales se hará por los dos tercios de los municipales en ejercicio. La remoción de los de Santiago i Valparaíso necesitará, además, el acuerdo del Senado.

El cargo de tesorero municipal es incompatible con los de juez de subdelegación i de distrito i con todo otro cargo fiscal remunerado.

Los tesoreros de las municipalidades que se compongan de más de diez miembros continuarán en sus puestos sin necesidad de nuevo nombramiento en cada período municipal mientras no sean removidos.

Los tesoreros municipales de Santiago i Valparaíso tendrán un sueldo anual de quince mil i doce mil pesos, respectivamente.»

Art. 26. Se modifica la parte inicial del artículo 100, diciendo: «Si la asamblea de los contribuyentes no acordare», etc.

Art. 27. Se elimina del título XI de la ley de municipalidades el artículo 102.

Art. 28. Se agregan al final del mismo título los artículos siguientes:

«Art. ... La responsabilidad criminal o civil que pudiere afectar a los alcaldes por abuso de las facultades que les confiere esta ley en orden a la exacción de multas i ejecución de arrestos se harán efectivas en juicio sumario concediéndose para ello acción popular en su caso.

Art. ... El Tribunal de Cuentas perseguirá la responsabilidad que en la inversión de los fondos municipales pueda caberle a los alcaldes o rejidos municipales.

Ni los alcaldes ni las municipalidades podrán dejar sin efecto las resoluciones del Tribunal de Cuentas por medio de disposi-

ciones o acuerdos para nuevas imputaciones o suplementos o por otros medios encaminados a ese fin».

Art. 26 del proyecto de la Cámara de Diputados. En las ciudades de Santiago i Valparaiso habrá un funcionario que con el título de juez de policía local conocerá en primera o en única instancia de todas las infracciones a las ordenanzas, reglamentos i decretos municipales.

En las demas ciudades continuarán los jueces letrados respectivos desempeñando las funciones asignadas al juez de policía local, i se observará el procedimiento que establece el artículo 30

Art. 27 del proyecto de la Cámara de Diputados. Las condiciones i trámites para ser nombrados i las categorías de estos jueces serán las mismas que señalan las leyes vijentes para los jueces letrados de departamentos.

Las disposiciones legales sobre deberes, prohibiciones, incompatibilidades, responsabilidad, implicancia, recusaciones, subrogacion, espiracion, suspension de las funciones de los jueces de letras i del secretario i demas que establece la lei orgánica de tribunales se estienden a los funcionarios que crea esta lei, en cuanto les fueren aplicables.

Los jueces de policía local de Santiago i Valparaiso tendrán un sueldo anual de seis mil pesos que se pagará con fondos municipales.

Se levantó la sesion.»

### Cuenta

✓ Se dió cuenta:

✓ 1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

A.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

El Ministro de la Corte Suprema de Justicia, consejero de Estado i profesor del Instituto Nacional, don Vicente Aguirre Vargas, se ha visto obligado a trasladarse a Europa para atender al restablecimiento de su salud seriamente quebrantada.

Estimo que habria conveniencia en aprovechar la estadía en Europa del señor Aguirre Vargas, encargándole que estudie en aquel continente las reformas que podrian introducirse en Chile en el réjimen del notariado i de la propiedad inscrita.

Los vastos conocimientos del señor Aguirre Vargas por todos reconocidos, lo hacen parti-

cularmente apto para desempeñar ventajosamente una comision semejante; pero el Gobierno se encuentra imposibilitado para confiársela porque, segun lo dispuesto en el artículo 6.º de la lei de 5 de enero de 1894, los empleos judiciales son incompatibles con todo otro empleo o cargo público.

Por esta razon se hace necesario una lei especial que autorice la referida comision.

Por otra parte, el señor Aguirre Vargas no dispone de los recursos indispensables para permanecer por un tiempo mas o ménos prolongado léjos de sus funciones i sin goce de sueldo, por lo que es de necesidad asignarle alguna retribucion por los servicios que se le confiarán.

Por estas consideraciones i oido el Consejo de Estado, tengo el honor de someter a vue tra deliberacion el siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que comisione al Ministro de la Corte Suprema, don Vicente Aguirre Vargas, para que estudie en Europa, hasta el 31 de diciembre de 1912, las reformas que pudieran introducirse en Chile en el réjimen del notariado i de la propiedad inscrita.

El señor Aguirre Vargas recibirá como única remuneracion, por el desempeño de esta comision, la cantidad de veinticuatro mil pesos, oro de dieciocho peniques, i retendrá la propiedad de sus empleos.

Santiago, 20 de diciembre de 1911.—R. BARROS LUCO.—*Benjamin Montt.*»

B.—«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

Desde tiempo atras el Gobierno ha venido concediendo por decretos supremos, permisos para la construccion de ferrocarriles particulares, siempre que, segun el proyecto, la línea ocupe solo terrenos propios del solicitante o de propiedad del Estado i no se pida liberacion de derechos de aduana, garantía o subvencion al capital u otra ayuda pecuniaria.

Por ampliacion se ha hecho tambien concesiones de permisos para la construccion de líneas férreas con ocupacion de propiedades particulares, pero sobre la base de que los concesionarios se comprometieran a obtenerlas facilidades necesarias para los trabajos de parte de los dueños de estas propiedades.

En jeneral, el Gobierno ha procedido con liberalidad al otorgar esta clase de permisos i aun cuando pudiesen discutirse sus facultades al respecto, es fuera de duda que con ello ha hecho

un gran beneficio al país, dada la demora que habria sufrido en su concesion por medio de una lei i la falta de normas fijas para su otorgamiento.

La mayor parte de los ferrocarriles de la rejion salitrera se han ejecutado de este modo i el procedimiento indicado ha venido a llenar un vacío en nuestra lejislacion, ya que hasta ahora no existen disposiciones legales sobre la materia

Aun cuando desde el año 1905 se han venido dietando por decretos supremos algunas disposiciones de carácter jeneral sobre concesiones de ferrocarriles particulares i se ha creado una oficina que centraliza este servicio, él atraviesa aun por un período preparatorio de la reglamentacion definitiva.

Considera el Gobierno que el procedimiento observado hasta ahora, si bien puede ser suficiente garantía para las concesiones de interes secundario, no puede aplicarse a las de carácter internacional por cuanto es indispensable en éstas que se determine de antemano las condiciones del intercambio comercial que ellas van a servir i las tarifas de trasporte a riesgo de no obtener de su construccion los beneficios que hai derecho a esperar

La importancia i trascendencia que pueden tener estas líneas para la prosperidad i seguridad del país i su desarrollo comercial, i especialmente para el de la zona que atraviesan, me inducen a pensar que es indispensable el conocimiento i aprobacion del Congreso para esta clase de concesiones, mientras no se determine de un modo jeneral la política ferroviaria i de intercambio que haya de adoptarse en materia de ferrocarriles internacionales.

Como ya se ha hecho por decretos supremos diversas concesiones de líneas férreas de carácter internacional sin considerar de antemano el intercambio comercial que van a servir i la mayor parte de estas concesiones ha caducado, estimo que es oportuno el momento para adoptar disposiciones destinadas a prevenir para el futuro una situacion análoga i al efecto tengo el honor de someter a vuestra aprobacion, oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—La concesion de ferrocarriles de caracter internacional solo podrá hacerse en virtud de una lei i previa determinacion de las tarifas de trasporte i de las condiciones en que habrá de efectuarse el intercambio comercial.

Santiago, 27 de diciembre de 1911.—R. BARROS LUCCO.—*Enrique Zañartu P.*

2.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«Santiago, 22 de diciembre de 1911.—Con motivo de la solicitud i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Leonor Dueñas Latuz, hermana del capitán del Batallón Naval movilizado, don Pedro A. Dueñas, una pension mensual de veintiseis pesos sesenta i tres centavos.»

Dios guarde a V. E.—ADOLFO ARMANET.—*Néstor Sánchez, Secretario.*

3.º De dos informes de Comisiones.

El primero, de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, recaido en la solicitud en que don Florencio Pérez, oficial de la quinta circunscripcion civil de Santiago, pide abono de tiempo.

I el segundo, de la Comision de Hacienda, sobre la solicitud de don Nicanor Zenteno Uribe, Ministro del Tribunal de Cuentas, en que pide se le conceda el derecho de jubilar con el sueldo asignado a su empleo.

### Ferrocarriles internacionales

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—He pedido la palabra para formular una indicacion que estimo interesante.

Acaba de darse cuenta de un mensaje de S. E. el Presidente de la República, en el cual propone un proyecto de lei para que en lo sucesivo las concesiones para construir ferrocarriles que tengan carácter internacional no se puedan hacer sino por medio de una lei.

Como es un asunto sencillo, creo que su despacho no ocupará sino breves momentos al Senado, i en este concepto hago indicacion para que se le dé lugar en la tabla, a continuacion del proyecto sobre reforma de la lei de municipalidades.

El señor **Aldunate**.—Talvez seria mejor tratarlo despues del proyecto sobre contribucion a los bancos, cuya discusion está bastante adelantada, i cuyo despacho interesa tambien al Gobierno, puesto que procura nuevos recursos al Fisco.

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Acepto la modificacion que indica el señor Senador por O'Higgins.

**Administracion de Tacna**

El señor **Rivera**.—He tenido conocimiento de que ha regresado a Santiago un inspector de oficinas fiscales que el Gobierno envió a la provincia de Tacna para estudiar diversos puntos relacionados con la situación política, económica i administrativa de aquella provincia, i entiendo que este funcionario ha pasado un informe al Gobierno sobre el resultado de su comision.

En caso de que esta noticia sea efectiva, pediria a los señores Ministros presentes que se sirvieran trasmitir al señor Ministro de Relaciones Exteriores la peticion que hago para que envíe al Senado el informe del referido inspector, pudiendo darse cuenta de ese documento en sesion pública, o, si lo prefiere el Gobierno, en sesion secreta.

Al mismo tiempo, ruego a los señores Ministros que tengan la bondad de comunicar a su honorable colega de Relaciones Exteriores, a cuyo cargo está la administracion superior de Tacna, una pregunta que deseo dirijirle. Es la siguiente: ¿ha nombrado ya el Gobierno las autoridades administrativas del departamento de Tarata?

Hace ya un mes que se dictó, por iniciativa del Gobierno, la lei que creó ese departamento, pero no he visto que se hayan nombrado los funcionarios correspondientes, a pesar de la urgencia con que se nos exijió la aprobacion del proyecto.

Desearia, pues, saber si se han hecho los nombramientos, i en caso negativo, conocer los motivos que han impedido al Gobierno dar cumplimiento a la citada lei.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Sobre el primer punto a que se ha referido el señor Senador por Valparaiso, puedo manifestar a Su Señoría que efectivamente ha vuelto de Tacna el inspector que fué comisionado para estudiar diversas materias relacionadas con la administracion de aquella provincia. Es efectivo tambien que ese funcionario ha espedido ya su informe.

Por la impresion que me ha dejado ese documento, me parece que convendria que el Senado se impusiera de él en sesion secreta. Digo esto salvando, naturalmente, la opinion que tenga mi honorable colega el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Con respecto al nombramiento de empleados para el nuevo departamento de Tarata, tengo conocimiento de que mi honorable colega de Relaciones Exteriores se ha preocupado de este asunto con verdadero interes, pero

no podria decir si la designacion del personal está hecha o nó.

Con el mayor gusto trasmitiré a mi citado colega los deseos del honorable Senador sobre los asuntos a que se ha referido.

El señor **Rivera**.—Doi las gracias al señor Ministro de Guerra i Marina.

**Sesion especial**

El señor **Tocornal**.—Como el lúnes próximo es dia festivo, i como probablemente el mártes tendremos que ocuparnos en las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Interior, es de temer que no alcance a despacharse oportunamente el proyecto de reforma municipal.

Por este motivo rogaria a mis honorables colegas que se tomaran la molestia de celebrar sesion mañana, viérnes, destinada especialmente a continuar la discusion de ese proyecto. Si sobrara tiempo, se podria tratar del proyecto pendiente sobre contribucion a los bancos i del otro para el cual ha pedido preferencia el señor Ministro de Obras Públicas, relativo a ferrocarriles internacionales.

El señor **Besa**.—Yo aceptaria la indicacion que hace el señor Senador por Santiago, con tal que se acordara comenzar un poco mas tarde la sesion, a las cuatro, por ejemplo. El motivo que tengo es que la Comision de Obras Públicas está citada para mañana a las tres, i tiene asuntos de importancia que estudiar.

El señor **Rivera**.—Podria ser la sesion de cuatro a seis i media.

El señor **Tocornal**.—Acepto que la sesion se abra a las cuatro, con tal que dure hasta las siete.

El señor **Aldunate**.—Yo modificaria la indicacion en el sentido de que la sesion sea de cuatro i media a siete. La Comision de Hacienda debe reunirse tambien con la de Obras Públicas, para despachar algunos asuntos que son urgentes.

El señor **Walker Martínez**.—Podria acordarse que la sesion sea de cinco a siete, sin suspension. Así se deja tiempo a las comisiones i la sesion de la Cámara será mas fructifera.

El señor **Aldunate**.—Acepto con gusto la modificacion.

**Acuerdos**

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra antes de la órden del dia?

Terminados los incidentes.

Como la indicacion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas no ha merecido observacion, si no hai inconveniente se dará por aprobada.

El señor **Besa**.—¿Cuál es la indicacion?

El señor **Matte** (Presidente). El señor Ministro ha pedido que se dé preferencia para despues de despachado el proyecto de contribucion a los bancos, al mensaje del Ejecutivo sobre concesiones de permiso para construir ferrocarriles de carácter internacional.

El señor **Besa**.—Creo conveniente dejar este proyecto para despues de otros que son mas urgentes.

El señor **Urrejola**.—¿Se trata de algun mensaje recientemente recibido?

El señor **Matte** (Presidente).—Sí, señor Senador; se ha dado cuenta de él hoi.

El señor **Urrejola**.—Parece conveniente no tratar este proyecto sin previo informe de comision; se refiere a obras públicas de gran aliento i mui costosas.

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Nó, señor Senador; es un proyecto mui sencillo i mui corto, que no tomara mucho tiempo al Honorable Senado; no se refiere a la ejecucion de obras públicas, sino a la forma en que deben concederse los permisos para la construccion por particulares de ferrocarriles internacionales.

El señor **Eyzaguirre**.—¿No podria leerse el proyecto?

El señor **Secretario**.—El proyecto dice asi:

«Artículo único.—La concesion de ferrocarriles de carácter internacional solo podrá hacerse en virtud de una lei i previa determinacion de las tarifas de transporte i de las condiciones en que tarará de efectuarse el intercambio comercial».

El señor **Urrejola**.—Yo creo que no vendria depachar este asunto *calamo corrente*; por mi parte, no conozco siquiera el proyecto.

El señor **Matte** (Presidente).—Permítame al señor Senador observarle que han terminado ya los incidentes, i estamos en votacion.

Se va a votar la indicacion del señor Ministro para agregar a la tabla, en el lugar indicado, el proyecto a que Su Señoría se ha referido.

—*Votada la indicacion, resultó aprobada por unanimidad, habiendose abstenido de votar el señor Urrejola.*

El señor **Matte** (Presidente).—La indicacion del honorable Senador por Santiago, señor Tocornal, ha sido modificada en el sentido de que haya sesion mañana, de cinco a siete de la tarde, sin suspension.

Si no hai inconveniente, se dará por aprobada en esta forma.  
Aprobada.

## Sueldos del Ejército i Armada

El señor **Matte** (Presidente).—Entrando a la órden del dia, corresponde ocuparse del proyecto que aumenta los sueldos del personal del Ejército i Armada.

En la sesion del juéves pasado quedó pendiente el artículo 13, con una indicacion del honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez, para que en el inciso que dice «Oficiales subalternos (tenientes)... diez pesos diarios», se supriman las palabras «oficiales subalternos.»

En discusion el artículo, conjuntamente con la indicacion.

El señor **Walker Martínez**.—Yo hice indicacion para suprimir las palabras «oficiales subalternos», porque en el artículo 1.º acordó el Senado incluir a los capitanes en la clasificacion de oficiales subalternos; de modo que si en el inciso anterior del artículo 13 se dice «capitanes... doce pesos diarios», en el inciso siguiente no se puede decir «oficiales subalternos (tenientes)... diez pesos diarios», sino simplemente «tenientes... diez pesos diarios», por cuanto los capitanes son ahora «oficiales subalternos», segun el acuerdo del Senado, i tienen sin embargo, un viático diferente.

Quiero recordar a la Cámara i al señor Ministro que hice otra observacion en este artículo, referente al último inciso, que dice:

«Los viáticos que corresponden por comisiones que se desempeñen en el extranjero, se pagarán a dieciocho peniques».

Llamé la atencion del señor Ministro a que esto importa pagar doble viático, por cuanto se ha establecido ya, en un artículo anterior, que los oficiales que se trasladan al extranjero recibirán su sueldo en oro de dieciocho peniques, con lo cual se les aumenta el sueldo en un setenta por ciento; ahora, por el artículo 13, inciso último, se les concede viáticos cuando vayan en comision al extranjero, i estos viáticos se consultan en oro, lo que significa una nueva gratificacion.

Posteriormente, estudiando el proyecto, he encontrado un tercer viático, una nueva gratificacion, i me ha sorprendido el hecho de que en lugar de poner todos estos aumentos de los sueldos en un solo artículo, consultándolos de una manera clara i precisa, figuren separadamente, en distintos artículos, en tér-

minos que no permiten apreciar inmediatamente su cuantía total.

En la página 16 del proyecto encontré el artículo 35, que dice:

«Art. 35. Los oficiales de guerra i mayores del Ejército, gozarán en el extranjero de la siguiente gratificacion de residencia:

Jeneral de Division.....	£ 50
Jeneral de Brigada.....	40
Coronel.....	30
Teniente coronel.....	20
Mayor.....	10
Capitan.....	5
Oficiales subalternos.....	3»

En consecuencia, este proyecto, que fija sueldos que pueden considerarse crecidos, i en todo caso adecuados a las necesidades que se trata de satisfacer, establece que los que vayan al extranjero gozarán de las siguientes ventajas: primera, pago de su sueldo en oro; segunda, viáticos tambien en oro; i tercera, esta gratificacion de residencia, que consulta el artículo 35 i que no sé si sea mensual o anual, porque la lei no lo dice.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Es mensual, señor Senador.

El señor **Walker Martínez**.—Deberia decirlo el artículo, pero no lo dice. Tenemos, pues, un nuevo aumento de cincuenta libras esterlinas para los jenerales de division, de cuarenta para los jenerales de brigada, de treinta para los coroneles, etc.

Yo habia sacado la cuenta de que un jeneral ganará dos mil setecientos diecinueve pesos oro de dieciocho peniques, cuando se encuentre en el extranjero, en tanto que los Ministros plenipotenciarios ganan poco mas de dos mil cien pesos oro.

Se me objetó que la representacion de un jeneral es mas ostensible que la de un Ministro diplomático, siendo que este debe tener casa establecida i mantener el rango correspondiente a su puesto.

Creo que vale la pena de que la Cámara se fije en esto, i por mi parte, pido que se vote el inciso que dice: «Los viáticos que corresponden por comisiones que se desempeñen en el extranjero se pagarán a dieciocho peniques». Además, a su debido tiempo, cuando se discuta el artículo 35, pediré tambien votacion.

Estimo que por el interes mismo del Ejército i de la Armada no conviene exajerar demasiado estos gastos, porque ello traeria como consecuencia que el Gobierno se verá obligado a abstenerse de enviar jenerales al es-

tranjero, aun cuando en ocasiones fuese conveniente esta representacion superior; si es que la permanencia de cada uno de ellos ha de costar tanto, tendrá que limitarse al envío de oficiales subalternos. Por eso creo que consultariamos el interes de los mismos oficiales superiores restrinjendo estos gastos excesivos.

El señor **Huneeus** (Ministro de la Guerra).—Acepto la primera de las indicaciones que ha formulado el señor Senador por Santiago, esto es, que se supriman las palabras «oficiales subalternos» en el artículo 13, i se diga sólo «tenientes».

Respecto de los viáticos, conviene que el Honorable Senado se fije en que no son una gratificacion permanente, sino una asignacion de que goza el oficial mientras permanece en un lugar distinto de su residencia. Estos viáticos se pagan a todos los empleados públicos a quienes el Gobierno ordena trasladarse temporalmente de un lugar a otro, mientras dura la comision que los obliga a ausentarse del lugar de su residencia.

Respecto de la gratificacion mensual de residencia a que se refiere el artículo 35, debo repetir lo que dije en la sesion anterior: se han tomado en conjunto el sueldo i las gratificaciones que establece este proyecto respecto de los oficiales que están en el extranjero, con el objeto de mantener en lo posible la proporcionalidad entre la situacion que hoy tienen i la que les crea esta lei.

El Gobierno no tiene el propósito de fomentar el envío de oficiales a Europa, pero no se podria, dentro de la idea que informa este proyecto, de aumentar los sueldos del Ejército i de la Armada, hacer reducciones que tendrian por resultado desmejorar su condicion.

Hoy dia hai una serie de gratificaciones, como son el veinte por ciento establecido por lei de 1906, el quince por ciento de gratificacion a todos los empleados públicos, la gratificacion de residencia o sea de alojamiento; todas las cuales se trata de suprimir, fijando en cambio un sueldo que si no es muy subido, por lo menos alcance para atender decorosamente las necesidades de los miembros del Ejército.

Creo necesario que los viáticos se paguen en oro de dieciocho peniques, como se hace con los Ministros diplomáticos i con los demas empleados que van en comision del Gobierno al extranjero. No habria razon alguna para hacer una escepcion con los militares.

Por lo demás, el Senado resolverá lo que considere mas conveniente. Pero creo necesari-

rio llamar su atencion al hecho de que, como he dicho, para fijar estos viáticos se han tomado en cuenta conjuntamente el sueldo i las gratificaciones que actualmente existen i los que establece esta lei, a fin de no desmejorar sensiblemente la situacion que tienen hoy los oficiales que van en comision al extranjero.

El señor **Walker Martínez**.—Talvez estoi paralojizado, pero debo declarar que no he comprendido bien la observacion del señor Ministro. El artículo en discusion dice que los oficiales que en el desempeño de comisiones del servicio, tengan que permanecer por mas de veinticuatro horas fuera del lugar de su residencia, gozarán miéntras dure su comision de los viáticos que el mismo artículo enumera a continuacion.

Este es el viático corriente; entretanto, el oficial que va al extranjero ¿sale del lugar de su residencia? Si va al extranjero en comision, su residencia está allá, en el extranjero, pero ¿es ésta una residencia fija? Indudablemente que no se le puede equiparar con un Ministro Plenipotenciario o con un Encargado de Negocios, funcionarios que están radicados a firme i cuyo viático, cuando salen del lugar en que residen es de dos libras esterlinas diarias.

Por lo que hace a la gratificacion de residencia, el señor Ministro dice que e la tiene por objeto mantener la situacion actual, que dicho sea de paso, es bastante gravosa para el Fisco. Con estos viáticos i estas gratificaciones se esplica perfectamente, por qué hai tanto empeño en los militares para salir del país. Lo natural seria que al mejorar los sueldos como los mejora este proyecto, se restrinjiesen un poco todos estos capitulos que contribuyen a aumentarlos, comenzando por suprimir la gratificacion de residencia i reduciendo a moneda corriente los viáticos de que habla el último inciso de este artículo, o bien esplicar de una manera precisa lo que debe entenderse por viático, como me lo sujere en este momento uno de mis honorables colegas.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Siento no haber sido comprendido por el honorable Senador por Santiago. Voi a poner un caso práctico para aclarar este punto. Supongamos que el Gobierno manda construir a la fábrica de Krupp material de artillería, i nombra una comision para que vijile su ejecucion. Esta comision tiene que fiscalizar de la mañana a la noche todos los trabajos, desde la materia con que se hace el acero, la calidad de éste, la forma de la construccion, etc., hasta la recepcion del material encargado.

El Gobierno le dice a esta comision que su residencia será en Berlin.

Supongamos igualmente que manda fabricar fusiles a una fábrica especialista de Austria, envia otra comision para que vijile los trabajos i le fija como residencia la ciudad de Viena.

Ahora bien, miéntras estas comisiones estén una en Berlin i la otra en Viena, no tendrán derecho a percibir viáticos; pero si, por alguna circunstancia, el Gobierno cree conveniente trasladar accidentalmente al personal de alguna de estas comisiones, o parte de él, a otro punto, estos militares gozarán de viáticos miéntras dure esta nueva comision i tengan que estar ausentes de Berlin o de Viena. Hoy, por ejemplo, tenemos al jeneral Körner en Essel, donde naturalmente no goza de viáticos, pero si el Gobierno le ordena mañana que se traslade a Berlin, tendrá derecho a percibir el viático de que habla este artículo.

Esclarecido este punto, al Honorable Senado le toca resolver si estos viáticos deberán pagarse en oro de dieciocho peniques o en moneda corriente.

El señor **Devoto** (vice-Presidente).—Antes de seguir adelante, desearia que el señor Ministro me esplicara un punto que no encuentro claro. Hai al fin del proyecto un anexo, el que lleva el número 2, en el cual aparece que el sueldo de un vice-almirante o jeneral de division, computado con las gratificaciones, i al cambio de veinticuatro peniques es de cuarenta mil pesos anuales. ¿Es éste el verdadero sueldo que van a tener?

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—El anexo a que se refiere el señor vice-Presidente no forma parte del proyecto; es simplemente un dato ilustrativo para demostrar que los sueldos de los militares i de los marinos van a ser iguales, cesando la diferencia que hasta ahora habia i que colocaba en una condicion inferior a los marinos.

El señor **Devoto** (vice-Presidente).—Perfectamente. ¿Pero van los jenerales i almirantes a ganar los cuarenta mil pesos que fija el anexo?

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Nó, señor. Primeramente se habia hablado de fijar los sueldos, no con relacion a un tipo de cambio de dieciocho ni treinta i seis peniques, sino de veinticuatro. Pero se vió que el gasto iba a ser excesivo i por eso el Gobierno presentó un contra-proyecto, a fin de imponer menor gravámen al Erario público. Por eso, en vez de seis millones de pesos, que importaba el primer proyecto, solo se gastarán tres millones novecientos mil pesos.

El señor **Devoto** (vice-Presidente).—¿Cuánto es el sueldo de que van a gozar, según este proyecto los jenerales de division o los vice-almirantes?

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Veinte mil pesos, mas la gratificacion de residencia.

El señor **Rivera**.—¿Ese sueldo se va a pagar al tipo de dieciocho peniques, aquí, dentro del país?

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—No, señor; en moneda corriente.

El señor **Besa**.—Me parece haber oido al señor Ministro que esta lei impondrá al Erario Nacional un gasto aproximado de cuatro millones de pesos.

Creo recordar, pero no estoi completamente seguro, que existe una lei por la cual los oficiales retirados del Ejército deben gozar de sus pensiones con arreglo a los sueldos vijentes.

Seria conveniente que el señor Ministro nos dijera si, una vez aprobado este proyecto, seguirá rijiendo esa lei anterior que establece que las pensiones de los oficiales retirados se pagarán con arreglo a los sueldos vijentes, porque en tal caso habria un mayor gasto que excederia de un millon de pesos.

Entiendo que las pensiones i jubilaciones pasan de dos i medio millones de pesos, de manera que el aumento que establece este proyecto, i que alcanza hasta cerca de un cincuenta por ciento en algunos casos, aumentará las pensiones de jubilacion i de retiro en mas de un millon.

Hai un artículo que no entiendo bien, i sobre el cual, aunque no está todavía en discusion, creo conveniente adelantar una observacion, porque se relaciona con el punto que estoi tratando. Me refiero al artículo 30, que dice:

«Las subvenciones i gratificaciones que esta lei concede, no son válidas para los efectos de la pension de retiro.

En los casos de retiro, la pension se computará sobre el sueldo que gozaba el agraciado, seis meses ántes de su retiro».

Este artículo ¿vendria a derogar la lei vijente? Este es un punto de alguna consideracion, que yo rogaria al señor Ministro se sirviera estudiar, a fin de que podamos conocer con exactitud el mayor gasto que impondrá esta lei.

Algunos militares retirados me han manifestado que ellos entienden que gozarán de los beneficios de esta lei, i aun me han indicado la fecha de la lei a que antes me he refe-

rido, i que no recuerdo en este momento, en la cual fundan esa opinion.

El señor Ministro podrá imponerse de los antecedentes del caso i decirnos el monto exacto del gravámen que impondrá al Erario el proyecto que discutimos, a fin de poder votarlo con entero conocimiento.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Marina).—Celebro que el honorable Senador por Maule haya promovido esta cuestion que tiene evidente importancia.

La lei número 2,046, de 9 de setiembre de 1907, dispone, en el primero de sus artículos transitorios, lo siguiente:

«A los inválidos absolutos i relativos declarados tales en conformidad a la lei de recompensas, de 22 de diciembre de 1881 i a los que hicieron la campaña de 1879 i se encontraron en alguna accion de guerra, se les computará el monto de la pension de retiro, tomando por base el sueldo de actividad que tenga el Ejército.»

De aquí se ha entendido que cada lei que aumenta los sueldos del Ejército, aumenta igualmente las pensiones de los oficiales retirados en conformidad a la lei de 1907, a que me he referido.

Ahora le tocará al Honorable Senado apreciar esta cuestion i resolver si las consideraciones que se han tenido en cuenta para mejorar la situacion de los que están prestando realmente servicios de actividad en el Ejército i en la Marina, rijen respecto de aquellos que no prestan estos servicios activos, sino que gozan tranquilamente de una pension de retiro.

Le toca al Senado, por consiguiente, declarar si continuará rijiendo este artículo transitorio de la lei de 1907, respecto de los sueldos que se van a consultar en la nueva lei. Es él quien debe resolver si el aumento que se hará en los sueldos del personal en actividad del Ejército i Armada, se considerará o nó estensivo a las pensiones de retiro, es decir, si queda vijente o se deroga el artículo transitorio de la lei de 1907.

La cuestion es de cierta entidad, porque puede importar un mayor gravámen atendible para el Erario.

El señor **Besa**.—A fin de adelantar algo en esta materia, yo le rogaria al señor Ministro que ordenase hacer el cálculo del monto a que puede llegar este gravámen. De esta manera, el Senado tendrá una base segura a que atenerse, si es que resuelve otorgar a los militares retirados el mismo beneficio que a los que están en servicio activo.

El señor **Huneeus** (Ministro de la Guerra).—Con el mayor gusto atenderé la petición del honorable Senador.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Algún honorable Senador desea usar de la palabra?  
Cerrado el debate.

Entiendo que el señor Ministro hizo indicacion en sesion anterior para que se suprimiese el inciso propuesto por la Comision, que consulta un viático de ocho pesos diarios para los jeodestas i topógrafos del Estado Mayor Jeneral.

El señor **Huneeus** (Ministro de Guerra i Maina).—Efectivamente, señor Presidente, hice esa indicacion; pero, el Estado Mayor me ha observado últimamente que suprimiéndose el viático propuesto por la Comision, los nuevos sueldos de aquellos empleados resultarian menores que los actuales. Así, por ejemplo, los jeodestas i topógrafos primeros, que tienen un sueldo de quinientos veinticinco pesos, vendrian a quedar solamente con quinientos pesos; los segundos, tendrian cuatrocientos en vez de cuatrocientos veinticinco, i los terceros, trescientos en vez de trescientos setenta i siete.

Para subsanar este inconveniente, se me indicó un viático de seis pesos diarios, con lo cual estos empleados quedarian con un sueldo un poco mayor que el que gozan en la actualidad, sin ser tampoco excesivo. De esta manera, los jeodestas i topógrafos primeros quedarian con seiscientos ochenta pesos en vez de quinientos veinticinco, i un aumento mas o ménos análogo tendrian los demas empleados.

Acepto, por consiguiente, la indicacion de la Comision, pero rebajando los viáticos de ocho a seis pesos diarios.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte del Honorable Senado, daré por aprobado el artículo en la parte no objetada, entendiéndose que queda suprimida la frase «oficiales subalternos», como lo ha indicado el honorable señor Walker Martínez.

Queda aprobado en esta forma.

Si al Senado le parece, daré tambien por aprobada la indicacion de la Comision en la forma en que ha sido aceptada por el señor Ministro, esto es, asignando un viático de seis

pesos diarios a los jeodestas i topógrafos de Estado Mayor Jeneral.

Aprobada la indicacion.

Segun lo ha pedido el honorable señor Walker, se va votar el último inciso del artículo, que dispone que los viáticos que correspondan por comisiones en el extranjero, se pagarán en moneda de dieciocho peniques.

*Efectuada la votacion, resultó desechado el inciso por nueve votos contra seis.*

*Durante la votacion.*

El señor **Hübner**.—Con la venia del señor Presidente, voi a permitirme fundar mi voto.

Yo he tenido ocasion de viajar no hace mucho tiempo, i creo haber hecho observaciones exactas de lo que significan los gastos de viaje, de las cuales se deduce, que en todas partes hai una equivalencia casi uniforme en los precios. Así, lo que entre nosotros vale un peso, en Inglaterra vale tambien el equivalente de un peso en moneda inglesa, i vale un peso en Francia, i un poco menos en Italia.

Por consiguiente, yo votaré en contra de este inciso, que no significa otra cosa que un aumento de cincuenta por ciento, que en realidad no tiene razon de ser, de los sueldos de los militares que van en comision al extranjero. Si los gastos afuera son exactamente los mismos que en el pais, no se vé por qué motivo los sueldos han de ser tan diversos. Que se paguen los viáticos en el extranjero en moneda corriente.

El señor **Matte** (Presidente).—Como ha llegado la hora, se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*



## SEGUNDA HORA

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesion.

Algunos señores Senadores han pedido que esta segunda hora de la sesion sea secreta; si no se hace observacion, quedará acordado así. Acordado.

—Constituیدا la Sala en sesion secreta, continuó el debate del proyecto que modifica los sueldos del Ejército i la Armada, i quedó despachado en la parte relativa al Ejército.

*Se levantó la sesion.*

RAFAEL EGAÑA,  
Jefe de la Redaccion.